



000121

SG/SH/mn

000821

ASISTENTES:

Presidente

D. José Luis Navarro Coronado
Vicealcalde

Concejales

D. Valeriano Díaz Baz
D. Ignacio Vázquez Casavilla
D.^a Carla Picazo Navas
D.^a Inmaculada Álvarez Fernández
D. Rubén Martínez Martín
D. José Miguel Martín Criado

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **cuatro de mayo de dos mil quince**, se reúnen los señores que al margen se expresan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

Interventora

D.^a Lucía Mora Salas

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Secretario

D. Saturio Hernández de Marco

1º.- Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno Local celebrada el día veintisiete de abril de dos mil quince en sesión Ordinaria.

Se aprueba, por unanimidad, el acta referenciada

2º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación sobre propuesta de aprobación de los convenios con entidades y asociaciones culturales para los años 2015 y 2016 y del pago de los convenios del año 2015.

Este punto queda sobre la mesa.

3º.- Moción de la Concejala Delegada de Cultura y Mujer proponiendo la suscripción del convenio de colaboración entre la fundación canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para la itinerancia de la exposición "el río vertical".

Se aprueba por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Cultura y Mujer, que dice, literalmente, lo siguiente:

"La Fundación Canal de Isabel II ha producido la exposición denominada "El río vertical" para conmemorar el Día Mundial del Agua. Dado el indudable valor divulgativo y calidad expositiva de los contenidos de dicha exposición, desde la Concejalía de Cultura se ha solicitado a dicha Fundación acogerse a la itinerancia gratuita de la misma para que pueda ser visitada y disfrutada por los ciudadanos y ciudadanas de nuestra ciudad en las fechas comprendidas entre el 14 de enero y 5 de febrero de 2016.

Por todo lo cual y para que dicha actividad pueda llevarse a cabo, se propone a esta Junta de Gobierno adopte el siguiente acuerdo:

Suscribir el convenio de colaboración entre la Fundación Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para la itinerancia de la exposición "El río vertical".

Moción que someto a su aprobación y a la adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Torrejón de Ardoz., 28 de abril de 2015. La Concejala Delegada de Cultura y Mujer. Carolina Barriopedro Menéndez."

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA FUNDACIÓN CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE
ARDOZ PARA LA ITINERANCIA DE LA EXPOSICIÓN "EL RÍO VERTICAL"**

En Madrid, a 28 de abril de 2015

REUNIDOS

De una parte, la FUNDACIÓN CANAL DE ISABEL II (en adelante, denominada "FUNDACIÓN CANAL"), entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, con CIF G-82772021 y domicilio social en la calle Mateo Inurria, número 2, de Madrid, representada en este acto por D^a Eva Tormo Mairena, actuando en su condición de Directora-Gerente de la misma, cargo que ejerce desde el día 12 de junio de 2002, según resulta del Poder Otorgado ante el notario de Madrid D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, el día 28 de junio de 2002, bajo el número 2.321 de su protocolo.

De otra parte, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (en adelante, denominado "AYUNTAMIENTO"), con domicilio en Plaza Mayor, 1, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid), con CIF P-2814800- E, representado en este acto por Excmo. Sr. D. Pedro Rollán Ojeda, con DNI 52111785-H, actuando en su condición de Alcalde Presidente.

En adelante, ambas entidades serán denominadas de manera conjunta como "las partes".

Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran expresamente que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

I. Que la FUNDACIÓN CANAL, es una entidad con personalidad jurídica propia que, según el artículo 5 de sus Estatutos, puede en el ejercicio de su objeto social y en persecución de sus fines, programar contenidos culturales, medioambientales y sociales, entre otros, y en virtud de los ámbitos de interés establecer los acuerdos necesarios con instituciones públicas y privadas, y organismos afines, para ofrecer actividades que refuercen sus contenidos

II. Que dentro del ámbito de los contenidos expositivos y medioambientales, y para conmemorar el Día Mundial del Agua, la Fundación Canal produjo la exposición "El río vertical", que pudo visitarse en su sede, entre el 20 de marzo y el 3 de mayo de 2015.

III. Que la citada exposición muestra de forma amena y cercana los principales hitos del Canal de Isabel II, desde sus antecedentes, su creación, su expansión y su modernización hasta la actualidad, explicando los beneficios que ello ha supuesto para la región de Madrid.

IV. Que a la vista del interés del contenido expositivo, la FUNDACIÓN CANAL decidió abrir un período de itinerancia gratuita de la misma para que aquellos Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que desearan exhibirla pudieran hacerlo.

V. Que el AYUNTAMIENTO se ha puesto en contacto con la FUNDACIÓN CANAL para solicitar formar parte de la itinerancia gratuita.

VI. Que ambas partes desean colaborar en el desarrollo de dicha actividad.

Y, en virtud de cuanto antecede, las partes otorgan el presente acuerdo, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio



El presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones de la itinerancia de la exposición "El río vertical", cuya descripción se recoge en el Anexo 1, entre la FUNDACIÓN CANAL y el AYUNTAMIENTO.

Segunda. Obligaciones de la Fundación Canal

La FUNDACIÓN CANAL proporcionará al AYUNTAMIENTO:

- 15 escenas con sus campanas de metacrilato
- 15 muebles expositores con iluminación
- Textos explicativos incluidos en las traseras
- 1.000 folletos de mano explicativos

Así mismo, la FUNDACIÓN CANAL asumirá los costes relativos a:

- Transporte de ida y vuelta de la exposición.
- Montaje y desmontaje.
- Seguro de la exposición.
- Folletos de mano explicativos

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

- Cumplir con las necesidades de la sala que vaya a acoger la exposición según lo especificado en el Anexo 1.
- Difundir la colaboración de la Fundación Canal en esta actividad, indicando en los materiales de prensa y comunicación, si los hubiera, que la exposición ha sido producido por la Fundación Canal y ha sido cedida por ésta, incluyendo su logotipo; así mismo, en el caso de que el Ayuntamiento realice alguna acción de comunicación en relación con la exposición, tendrá que incluir el logotipo de la Fundación Canal.
- Entregar el sobrante de folletos de mano explicativos al cierre de la exposición.

Cuarta. Duración de la itinerancia. Montaje y desmontaje

La exposición estará a disposición del Ayuntamiento desde el 12 de enero (llegada y montaje) hasta el 8 de febrero de 2016, fecha en la que se procederá a desmontar la exposición para su traslado a la siguiente sede.

La Fundación Educa será la encargada de gestionar el montaje y desmontaje de la exposición en las fechas arriba indicadas.

El AYUNTAMIENTO debe garantizar acceso en las fechas señaladas al equipo encargado del montaje y desmontaje para proceder a realizar estas tareas, no siendo posible alterar las mismas. Con anterioridad a la llegada de la exposición, el coordinador del transporte y montaje visitará las instalaciones que acogerán la exposición.

La exposición se albergará en la Sala Municipal de Exposiciones de la Casa de Cultura, ubicada en C/ Londres, 5, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid).

Quinta. Vigencia

La vigencia de este acuerdo será la comprendida entre la fecha de su firma y el 8 de febrero de 2016, una vez que la exposición haya sido desmontada y recogida por el transportista.

Sexta. Régimen Jurídico

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en sus cláusulas y, en su defecto, por las normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid (capital).

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

POR FUNDACIÓN CANAL POR EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ



000-25

G-80623770	U.D. PARQUE GRANADA	4.540,80
G-85568517	C.D.E. KÁRATE TORREJÓN	1.599,60
G-79265997	TORREJÓN ATHLETIC C.F.	309,60
G-86456233	C.D.E. E.F.S. CIUDAD DE TORREJÓN	1.266,00
G-86180155	C.D.B. ATLÉTICO ATALAYA	1.135,20

Con el fin de dar adecuada financiación se propone a la Junta de Gobierno Local que apruebe la concesión de la Subvención a los diferentes clubes y asociaciones deportivas del municipio.

Torrejón de Ardoz, a 29 de Abril de 2015. Fdo. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO. Concejal Delegado de Seguridad, Deportes y Juventud. P.D.A 24.10.12.”

5º.- Moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda Universidad y Sanciones para dar cuenta de la Sentencia del recurso 103/14 interpuesta por El Corte Ingles.

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda Universidad y Sanciones, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de veintitrés de marzo de dos mil quince, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Madrid, que resuelve el Procedimiento Abreviado 103/2014.

El recurso se interpone por EL CORTE INGLES, S.A. representado por el Procurador D. Cesar Berlanga Torres, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, representado por el Procurador D. Roberto Granizo Palomeque y defendida por el Letrado D. Saturio Hernández de Marco.

El fallo dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. CESAR BERLANGA TORRES en representación de el CORTE INGLES, S.A, contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ de fecha 13-12-2013 que desestima el recurso de reposición formulado contra la resolución de fecha 11-10-2013 que acuerda imponerle a la mercantil recurrente una sanción de multa de 125 euros en el expediente sancionador nº 832/2013 MA; Declaro no conforme a Derecho y anulo la resolución recurrida, dejando sin efecto la sanción impuesta a la entidad recurrente. Con expresa imposición de costas a la Administración recurrida.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a nueve de abril de dos mil quince. C.D. de Empleo, Hacienda, Universidad y Sanciones. Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla.”

6º.- Moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda Universidad y Sanciones para dar cuenta de la Sentencia del recurso 77/12 interpuesta por Postigo obras y servicios y Castellana Ambiental Promociones.

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda Universidad y Sanciones, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de treinta de marzo de dos mil quince, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, que resuelve el Recurso 77/2012.

El recurso se interpone por CASTELLANA AMBIENTAL PROMOCIONES Y OBRAS Y POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A., representada por la Procuradora D^a. María Jesús Mateo Herranz, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, representado por el Procurador D. Roberto Granizo Palomeque y defendida por el Letrado D. Saturio Hernández de Marco.

El Fallo dice:

“Que debo estimar y ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Dña- María Jesús Mateo Herranz en nombre y representación de la mercantil CASTELLANA AMBIENTAL PROMOCIONES Y OBRAS/POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, contra la resolución de 21 de junio de 2012 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, por la que se desestima la reclamación realizada por la actora el 30 de mayo de 2012, de la reclamación de 772.390,11 euros más los intereses, correspondientes a los intereses del pago tardío de las facturas, que se adjuntan y relacionan, anulándola al entender que no es ajustada a derecho, condenando a la administración demandada a abonar los intereses reclamados de cada una de las facturas en la cantidad referida

Con imposición de costas procesales a la demandada.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a nueve de abril de dos mil quince. 3º Teniente de Alcalde. C.D. de Empleo, Hacienda y Universidad. Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla. P.D.A. 15/6/2011.”

7º.- Moción del Concejal Delegado de Administración para dar cuenta de la Sentencia del recurso 269/14 interpuesto por D. Daniel Mora Carrasco

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Administración, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de siete de abril de dos mil quince, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 33 de los de Madrid, que resuelve el recurso 269/14.

El recurso se interpone por D. DANIEL MORA CARRASCOSA, representado por el Letrado D. José Fernando Cantalapiedra Vilar, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, representado por el Procurador D. Roberto Granizo Palomeque y defendida por el Letrado D. Saturio Hernández de Marco.

El Fallo dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo 269/2014 interpuesto por la defensa de D. Daniel Mora Carrascosa contra la resolución expresada en el primer fundamento de derecho de la presente sentencia, debiendo, anulando en consecuencia la sanción de suspensión de funciones y remuneración de 5 días por la falta grave del artículo 46.1 de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, por los hechos ocurridos en día 15 de junio de 2013. Asimismo se condena al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a la devolución de las remuneraciones dejadas de percibir por el recurrente, con sus correspondientes intereses legales. Sin expresa condena en costas.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintiuno de abril de dos mil quince. C.D. DE ADMINISTRACIÓN, BIENESTAR E INMIGRACIÓN. Fdo. Rubén Martínez Martín.”

8º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad para dar cuenta de la Sentencia del recurso 371/12 interpuesta por D. Juan Aguilar Castro.

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta del Decreto de dieciséis de marzo de dos mil quince, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, que resuelve el recurso 371/2012.



El recurso se interpone por D. Juan Aguilar Castro, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, representado por el Procurador D. Roberto Granizo Palomeque y defendida por el Letrado D. Saturio Hernández de Marco.

El acuerdo dice:

“Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente D. JUAN AGUILAR CASTRO, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a diez de abril de dos mil quince. C.D. DE SEGURIDAD, DEPORTES Y JUVENTUD. Fdo. José Miguel Martín Criado.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por DÑA. CRISTINA REYES MUÑOZ en fecha 20/04/2015 y nº 20885 (OM-31/15) de registro de entrada de documentos, se solicita licencia para ejecución de piscina privada en la parcela sita en la C/ Pablo Gargallo nº 27.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se eite informe por el que se constata que según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución visado por el COAM el 16 de abril de 2015, desarrollando las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 19,21 m2 de superficie y una profundidad de 1,80 m máximo; en la parte posterior de la parcela.

Técnicamente no existe impedimento para conceder la licencia de obra solicitada.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 Resbaladidad de suelos, tabla 1.2 y en consideración el art. 1.2.2. Pendiente: 6% en piscinas infantiles, y 10% hasta una profundidad de 1400 mm y el 35% en el resto de las zonas, en piscinas de recreo o polivalentes, así como el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 5.192,05 €.

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una fianza de 230 €.

RCDS Nivel I (46 m3 x 5 €/m3) =230 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 28 de abril de 2015. Fdo.: José Luis Navarro Coronado. P.D.A.
13/06/11.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por parte de los Servicios Técnicos municipales se ha redactado Proyecto de Parcelación para la conformación de 5 parcelas independientes diferenciadas y la constitución de cada una como finca registral independiente procedentes de la parcela de propiedad municipal U.16.12, del Sector Residencial Soto del Henares.

Con el citado proyecto se pretende la parcelación de la finca U.16.12, parcela destinada a viviendas unifamiliares en suelo urbano consolidado sujeto a las condiciones de la ordenanza Residencial Unifamiliar 2º (grado 2) del Plan Parcial de Soto del Henares, argumentando su procedencia en el artículo IV.2.6.1 del PGOU del municipio y el título IV capítulo 1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.

El citado proyecto contiene las determinaciones de la ordenanza de aplicación, situación y fichas tanto de la actual parcela U-16-12, como de las 5 que resultan cuyas determinaciones se reflejan en el siguiente cuadro:

PARCELAS RESULTANTES							
SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE TOTAL	SUPERFICIES PARCIALES					TITULAR
		PARCELA	SUPERFICIE SUELO	SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE	PORCENTAJE	CUOTA	
1.845,55	1.107,20	U.16.12.1	368,30	220,95	19,9561	0,04654	AYUNTAMIENTO
		U.16.12.2	368,30	220,95	19,9561	0,04654	AYUNTAMIENTO
		U.16.12.3	368,30	220,95	19,9561	0,04654	AYUNTAMIENTO
		U.16.12.4	368,30	220,95	19,9561	0,04654	AYUNTAMIENTO
		U.16.12.5	372,35	223,39	20,1756	0,04705	AYUNTAMIENTO

A la vista del citado documento y la legislación aplicable, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo de aprobación del Proyecto de Parcelación de la finca U-16-12; se dará traslado del expediente al Dpto. de Patrimonio para que por su parte se realicen las actuaciones que correspondan para la inscripción registral de las fincas resultantes, habilitando al Sr. Alcalde o Concejal Delegado para la firma de cuantos documentos sean necesarios en dichas actuaciones.

Torrejón de Ardoz a 28 de abril de 2015. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D.D.A. 13 de junio de 2011. Fdo.: José Luis Navarro Coronado.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** la consulta industrial formulada por CPN Business Group, S.L., con número 21017 del Registro de Entrada de Documentos (CI-7/15) de fecha 21 de Abril de 2015, en la que solicita informe la compatibilidad urbanística para la instalación de la actividad de “Dos Aulas de Formación dentro de Concesionario de Automóviles” en Avenida de la Constitución, 194, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales, se desprende:

Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el local en que se pretende desarrollar la actividad está incluido en un edificio al que le son de aplicación las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza particular ZUI-4 “Terciario industrial y Oficinas”.



000 2

La actividad para la que se realiza la consulta se contempla en el PGOU dentro del uso especificado como "DO-3 – Academias, enseñanza de adultos". Las actividades englobadas en esta categoría se consideran dentro de los usos compatibles compartidos con el uso predominante en la ordenanza anteriormente referida, si bien en este caso también puede considerarse como uso complementario al principal. En cualquiera de los casos, quedaría ligado funcionalmente al uso principal y sin acceso independiente desde el exterior.

En vista de lo anteriormente expuesto no existe inconveniente técnico para autorizar el uso solicitado, resultando la presente consulta favorable.

Para poder ejercer la actividad solicitada, será preceptiva la solicitud de licencia de obras y de actividad, que podrán realizarse de forma conjunta mediante el procedimiento de Declaración Responsable, aportándose los correspondientes proyectos suscritos por técnico competente y visados por colegio profesional o con acreditación colegial, debiendo cumplirse lo establecido en el PGOU y la normativa vigente de aplicación. La instalación de aire acondicionado (existente o nueva) cumplirá con lo establecido en el artículo IV.4.2.10 de la Ordenanzas Generales del PGOU, quedando prohibida la instalación de aparatos de climatización en fachada.

Torrejón de Ardoz, a 24 de Abril de 2015. Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

"Vista la relación de facturas F/2015/59 por importe total de 1.625.994,59€ en Facturas y Certificaciones, con informe de Intervención de fecha 23 de Abril de 2015, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones por las facturas contenidas en la relación F/2015/59, por importe de 1.625.994,59 € en Facturas y Certificaciones.

Torrejón de Ardoz a 23 de abril de 2015. EL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, HACIENDA, SANCIONES Y UNIVERSIDAD. Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla."

RELACION DE FRAS Y CERTIFICACIONES F/2015/59								
Nº de Documento	Importe Total	Situación	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Organica	Programa	Economica
I.FACTURAS								
432015 5	20.249,99	V - VERIFICADAS	B80235195	CUESA SPORT, S.L.	PRESTACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA CONTROL DE ACCESOS SOCORRISMO Y ATENCION AL PUBLICO COMPLEJO DEPORTIVO "LONDRES" MES	070	34200	22799
4001514355	44.010,15	V - VERIFICADAS	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA	Rect. / PZA MAYOR 1 / Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (01 EXENTO) / Carta Certificada GE 0	020	92030	22201
UTE071/1000006	948.349,44	V - VERIFICADAS	U84087519	CASTELLANA DE SERVICIOS-FCC. (UTE TORREJON)	FEBRERO-15 SERVICIO LV Y RECOGIDA RSU EXPE. 2004/7	020	16200	22700
						020	16200	62300
3.	30.456,67	V - VERIFICADAS	B28865145	PIQUERAS HERMANOS	PRESTACION SERVICIO GRUA ENERO 2015	070	13200	22798

00053

A-HO30375-000008	127.012,55	V - VERIFICADAS	A28780592	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (ANTES SUFI, S.A.)	CONSERVACION ZONAS VERDES Y ARBOLADO, JUNCAL, SAUCAR, ZARZUELA, MANCHA AMARILLA MARZO	020	17100	22797
Emit-7	30.456,67	V - VERIFICADAS	B28865145	PIQUERAS HERMANOS	PRESTACION SERVICIO GRUA MARZO 2015	070	13200	22798
14VRX0010014	47.863,86	V - VERIFICADAS	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	PRESTACION DIV. SERVICIOS PISCINAS MUNICIPALES JOAQUIN BLUME	070	34200	22799
TOTAL FACTURAS	1.248.399,33							
2, CERTIFICACIONES								
14	50.529,65	&I - Estado Inicial	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	CERT. 14 MARZO SUMINISTRO Y GESTION ENEF. INST. EDIF. MUN. Y ALUMB. AYTO. TOTAL 11369170.69 2014-32 JG 7/1 C 13/1	020	16500	22798
Nº29	327.065,61	&I - Estado Inicial	U86564275	UTE GESTIÓN ENERGETICA TORREJON DE ARDOZ FERROSER+FERROVIAL	CERT. 29 MARZO CONTRATO MIXTO SUMIN Y SERV. GESTION SERV. ENERGETICOS EXPTE. 53/12	020	16500	22798
TOTAL FACTURAS Y CERTIFICACIONES	377.595,26							
TOTAL	1.625.994,59							

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. alcalde se levantó la sesión a las diez horas y dieciséis minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.